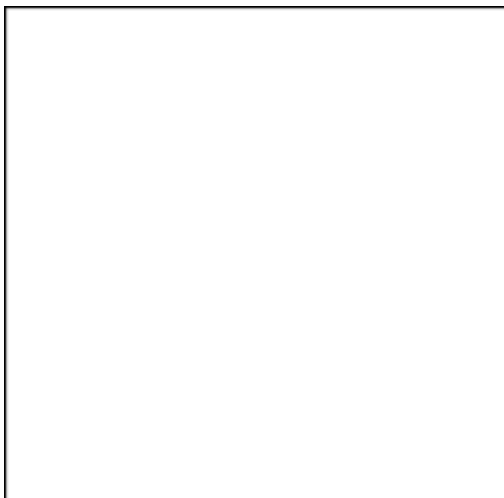




Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social

Trabajo Integrador Final (TIF):
La génesis de las profesiones y oficios de la televisión argentina.
Los impactos de la primera Ley de Radiodifusión (1951-1955)

Tutor:

Dr. Sergio Arribá

Legajo U.B.A. N° 146.984

Alumna:

Prof. Johanna Gavilán Quinteros

DNI: 32.603.320

Correo electrónico: jgavilanq@hotmail.com

Índice

Introducción.....	03
En relación con el estado de la cuestión.....	04
Capítulo I: Marco Metodológico: herramientas para descifrar el problema de investigación.....	05
Capítulo II: Marco Teórico: conceptos que atraviesan el problema de investigación.....	07
2.1. El Estado.....	07
2.2. Las Políticas Públicas.....	09
2.3. Las Políticas de Comunicación.....	11
2.4. El Derecho.....	12
Capítulo III: Marco Histórico: hechos y personas que explican el pasado.....	14
3.1. Los orígenes de la televisión argentina.....	14
3.2. Antecedentes.....	15
3.3. Modelo de Referencia.....	16
3.4. El Estado Justicialista.....	18
Capítulo IV: La génesis de las profesiones y de los oficios de la televisión argentina.....	19
4.1. Las primeras profesiones y oficios en el surgimiento de la televisión argentina.....	19
Capítulo V: Los impactos de la primera Ley de Radiodifusión (1951-1955)...	24
5.1. Antecedentes normativos.....	24
5.2. La Ley N° 14.241.....	27
5.3. Impactos de la primera Ley de Radiodifusión.....	31
Conclusión.....	32
FUENTES CONSULTADAS.....	34

Bibliografía.....	34
Archivos, documentos y publicaciones.....	36
Normas jurídicas.....	36

INTRODUCCIÓN

Esta investigación está enmarcada en el Trabajo Integrador Final (TIF) de graduación de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y tiene como objetivo analizar las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina y cómo aparecieron contempladas en el sistema jurídico del país en sus inicios. Para ello se describirán los antecedentes y los orígenes de la televisión argentina y el marco normativo que lo regulaba, destacando los impactos de la primera ley de radiodifusión de la República Argentina, la Ley N° 14.241.

Para indagar en las características de las personas que se convirtieron en los primeros profesionales de la televisión se examinará quiénes eran, de qué sectores provenían, cuál era su formación, de qué modo accedieron al medio y qué regulaciones en materia de radiodifusión incidían en su desempeño.

Este TIF implica el planteamiento de las siguientes preguntas que orientan la investigación: ¿Quiénes fueron los primeros trabajadores y profesionales de la televisión? ¿De qué medios provenían? ¿Su ingreso y permanencia en el medio estaba regulado? ¿Qué normas legales regían su actividad en aquel momento? ¿Qué políticas comunicacionales incidieron en las profesiones y oficios en el período 1951-1955)? ¿Cuáles fueron sus antecedentes?

A partir de estos interrogantes, se plantea el problema de investigación: la ausencia de una Ley de televisión –que reconociera, protegiera e impulsara derechos- debilitó las condiciones laborales de las primeras profesiones y oficios de la radiodifusión en la República Argentina.

Esta premisa nos conduce al surgimiento de la siguiente hipótesis: *la Ley de Radiodifusión N° 14.241 promovió las condiciones laborales para el desarrollo de las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina (1951-1955).*

Para desarrollar dicha hipótesis se plantean los siguientes objetivos de investigación generales:

- Describir las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina.
- Desarrollar el marco jurídico de la radiodifusión.
- Analizar la Ley 14.241 y los impactos en las profesiones y oficios de la televisión argentina.

Y se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Caracterizar el modelo de televisión estatal entre 1951 y 1955.
- Dar cuenta de la modalidad de las políticas públicas formuladas entre 1951-1955.
- Examinar la política de comunicación generada entre 1951-1955.
- Distinguir los antecedentes de las regulaciones que promovieron a las profesiones y oficios en la televisión argentina.
- Determinar las condiciones favorables que promovió la Ley N° 14.241 para la consolidación de las profesiones y oficios en la televisión argentina.

En relación con el estado de la cuestión

Si bien existe bibliografía referida a la legislación en materia de medios y también hay referencias de la historia de los orígenes de la televisión, no se dispone de una gran cantidad de material bibliográfico que aborde específicamente las regulaciones laborales con las que contaban los primeros trabajadores de la televisión argentina ni el impacto de la Ley N° 14.241 sobre las profesiones y oficios.

Para contextualizar sobre la historia del medio y la coyuntura en la que surgió tomaremos los aportes de *La televisión Criolla, Desde sus inicios hasta la llegada del hombre a la luna* (1951-1960) de Mirta Varela (2005); de *Estamos En El Aire: Una Historia de La Televisión En La Argentina* de Silvia Itkin, Pablo Sirvén, Carlos Ulanovsky (1999); y de *Perón y los medios de comunicación, 1943-1955*, de Pablo Sirvén (1984), entre otros.

Asimismo, para abordar la temática referida a políticas públicas en materia de comunicación del periodo citado, se tomarán los aportes de *Mucho Ruido y pocas leyes, Economía y políticas de comunicación en argentina* (1920-2004), de Guillermo Mastrini (2005); de *Análisis de la Ley del Servicio de Radiodifusión 14.241*, de Aritz Recalde (2008), entre otros.

Del mismo modo, se especificarán aquellas leyes que reflejen las regulaciones laborales de los primeros trabajadores y profesionales de la televisión en el período abarcado y se analizará la Ley de Radiodifusión N° 14.241.

Este TIF de graduación, a partir de los conocimientos aprendidos en el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la UBA (destacando las materias “Políticas y Planificación de la Comunicación” –cátedra: Glenn Postolski- y “Derecho a la Información” –cátedra: Luis Alén-), busca ser un humilde aporte para los análisis e investigaciones en materia de comunicaciones, en lo que respecta específicamente a las políticas comunicacionales que regían en el período del surgimiento de la televisión en nuestro país. Esta temática se ubica dentro de un amplio recorrido que han producido otros trabajos de investigación sobre el surgimiento y la evolución de los medios y puede darnos herramientas para conocer y abordar la historia de los medios y las políticas públicas comunicacionales que pueden ser profundizadas en estudios e investigaciones futuras.

CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO: HERRAMIENTAS PARA DESCIFRAR EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La investigación es el proceso mediante el cual generamos conocimientos de la realidad con el propósito de explicarla, comprenderla y transformarla de acuerdo con las necesidades materiales y socioculturales del hombre que cambian constantemente. Existen diferentes vías para indagar la realidad social. La investigación científica en ciencias sociales y particularmente en el campo de la comunicación social, se puede abordar desde dos paradigmas o alternativas metodológicas: la cuantitativa y la cualitativa. Cada una tiene su propia fundamentación epistemológica, diseños metodológicos, técnicas e instrumentos acordes con el propósito de explicar, comprender o transformar la realidad social, pero no son técnicas excluyentes, sino que se complementan (Monje Álvarez, 2011:10).

De manera simplificada, diremos que una investigación cuantitativa se basa en técnicas altamente estructuradas que apuntan a la medición de variables previamente establecidas a partir de un análisis sistemático y cuantificable, que emplea magnitudes numéricas para expresar su trabajo, y/o mediante técnicas experimentales o estadísticas, cuyos resultados son representables luego matemáticamente.

En cambio, una investigación cualitativa es aquella que recoge los discursos existentes en torno al tema y realiza luego una interpretación rigurosa. No requiere de procedimientos numéricos, estadísticos o matemáticos, dado que obtiene datos descriptivos a través de una diversidad posible de métodos.

Todo método cualitativo aspira a recoger los discursos completos sobre un tema específico, para luego proceder a su interpretación. Tomaremos los aportes de Mason (1996: 4) para quién la investigación cualitativa no puede ser reducida a un conjunto simple y prescriptivo de principios, y señala tres elementos comunes a la amplia variedad de estrategias y técnicas posibles: 1) considera que la investigación cualitativa está fundada en una posición filosófica que es ampliamente interpretativa en el sentido de que se interesa en las formas en las que el mundo social es interpretado, comprendido, experimentado y producido, 2) basada en métodos de generación de datos flexibles y sensibles al contexto social en el que se producen, y 3) sostenida por métodos de análisis y explicación que abarcan la comprensión de la complejidad, el detalle y el contexto, tal y como se busca hacer en este trabajo. Asimismo, para esta autora, la particular solidez de la investigación cualitativa está basada en el conocimiento que provee acerca de la dinámica de los procesos sociales, y en particular del cambio y del contexto social y en su habilidad para contestar, en esos dominios, a las preguntas ¿Cómo? y ¿Por qué? (Mason, 2006: 16): y a los fines de este Trabajo Integrador Final indagar en quiénes eran los primeros trabajadores del medio televisivo, como se incorporaron al mismo, de dónde provenían y a partir de qué tipo de regulaciones legales se regía su labor.

Este tipo de investigación requiere el uso de una variedad de técnicas de recolección de datos y registros de materiales empíricos como entrevistas, textos y normas jurídicas, entre otras. En consecuencia, los investigadores cualitativos desarrollan un amplio rango de prácticas interpretativas interconectadas con el objetivo de lograr un mayor entendimiento del tema. Con el objetivo de indagar acerca de quiénes fueron los primeros profesionales de la televisión argentina y cómo aparecen enmarcados en el sistema jurídico argentino en el periodo inicial (1951-1955) se ha seleccionado como corpus de análisis para este trabajo a publicaciones y trabajos previos vinculados con la historia de la radiodifusión, asimismo examinaremos programas televisivos de la época, entrevistas realizadas en televisión y medios gráficos, donde numerosos pioneros del entonces nuevo medio cuentan sus experiencias.

Tomando los aportes de Janice Margaret Morse, diremos que la investigación cualitativa permite comprender, como así también hacer al caso individual significativo en el contexto de la

teoría y reconocer similares características en otros casos. Provee nuevas perspectivas de lo que conocemos y nos dice más de lo que las personas piensan. Sin embargo para que la tarea de investigación constituya un aporte es necesario agregar a las palabras de los actores algo adicional, sea una síntesis, sea una interpretación, sea el desarrollo de un concepto, un modelo, una teoría (Morse, 1999: 163). Es, precisamente, su relación con la teoría, con su extensión, con su modificación, con su creación lo que hace a la investigación cualitativa significativa (Morse, 2002: 1421). Las estrategias cualitativas, explica la autora, no están aisladas ya que los métodos cualitativos de investigación conforman un conjunto coherente y consistente de procedimientos que no pueden separarse del todo.

Este análisis se centra en vislumbrar las características de los primeros profesionales de la televisión, de qué lugares provenían, su formación y de las instituciones que favorecieron su acceso a ella, a partir de las regulaciones legales provenientes de políticas públicas de radiodifusión.

Las informaciones, documentaciones y materiales se obtuvieron mediante las siguientes técnicas de recolección y análisis:

- Exploración bibliográfica y teórica.
- Revisión de leyes, decretos y otras normativas jurídicas del período abarcado, como así también sus antecedentes.
- Relevamiento de fuentes primarias y secundarias.

Las fuentes primarias utilizadas son normas jurídicas (leyes, decretos y regulaciones legales) referidas a todo lo concerniente a la radiodifusión en el período analizado (1951-1955) y en los antecedentes que se remontan a los orígenes de la radiodifusión con la telegrafía (1875-1951). En cuanto a las fuentes secundarias, se exploraron trabajos de investigación previos referidos a la temática, publicaciones televisivas y de la prensa gráfica y archivos de programas de televisión nacionales.

Se reitera que la hipótesis de este Trabajo Integrador Final (TIF) es la siguiente: *la Ley de Radiodifusión N° 14.241 promovió las condiciones laborales para el desarrollo de las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina (1951-1955).*

CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO: LOS CONCEPTOS QUE ATRAVIESAN EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Los conceptos que ayudarán a enmarcar el trabajo y permitirán conceptualizar la estructura teórica del TIF son los siguientes: a) El Estado, b) Las Políticas Públicas, c) Las Políticas de Comunicación y, d) El Derecho.

2.1. El Estado

Para definir al Estado tomaremos una serie de aportes teóricos en los que se evidencia el diálogo con otros conceptos relevantes de nuestro marco teórico y que son congruentes con los fines de esta investigación.

Partiremos de los aportes de Nicolas Poulantzas, quien concibe al Estado como un campo estratégico en el que se cristalizan las relaciones de tensión entre las distintas clases y fracciones de clases sociales; de esta forma el Estado es pensado como una relación social, más precisamente como la cristalización de las relaciones establecidas entre las clases sociales y sus fracciones en el modo de producción capitalista. Se trataría de un campo estratégico en el cual se despliegan selectividades estructurales, resultado de las tensiones entre todas las clases sociales que componen a determinada formación social (Poulantzas, 1979). Asimismo, Horacio Tarcus (1992), no muy lejos de lo planteado por Poulantzas, describe al Estado como una relación social que condensa y materializa específicamente las relaciones sociales de dominación.

Por su parte, para Pierre Bourdieu: “existe una idea preconcebida según la cual el Estado y la función pública son el ‘lugar de los valores desinteresados’, cuyos agentes ejecutan ‘el interés del desinterés’ (1993: 6); esa conceptualización separa a la administración y sus ‘intereses superiores’ de los ‘intereses particulares’, reduciendo la política pública a un hacer técnico donde los fines están dados de antemano por consenso racional y codificados en leyes que establecen los objetivos y los procedimientos. Ese proceso de ‘monopolización de lo universal’ sería el resultado de un trabajo ‘que se realiza principalmente en el campo burocrático’ (Bourdieu, 1993:15).

En contraposición al preconcepto de la “estatalidad” desinteresada, Guillermo O’ Donnell afirma que el Estado es el componente específicamente político de la dominación en una sociedad territorialmente delimitada. Es decir, el Estado es la parte de la dominación respaldada por el control de los medios de coerción física en un territorio determinado, que,

junto a otros componentes analíticos de la dominación además del político (económico, ideológico o de los recursos de información) habilita la capacidad 'de imponer regularmente voluntad sobre otros, incluso pero no necesariamente, contra su resistencia'. El Estado inserta analíticamente lo específico de la política y él mismo remite a las relaciones de dominación social: 'el Estado resulta equivalente al plano de lo específicamente político, y este, a su vez, es un aspecto del fenómeno más amplio de la dominación social'" (O'Donnell, 1978:1-2). Así, la estatalidad presupone una comunidad política que es "condición necesaria para una dominación consensualmente aceptada y tiene su fundamento en el control de los recursos de dominación, y de su pretensión, respaldada por esos recursos, de ser habitualmente obedecido" (O'Donnell, 1978: 21). Por ello, esta estatalidad no obedece a razonamientos con arreglo a fines superiores, sino que es una articuladora, un espacio de relaciones de poder.

Teniendo en cuenta los aportes de los autores citados, también nos interesa destacar la postura de Daniel García Delgado (2013), quien afirma que es posible que el Estado deje de ser observado sólo como reservorio de lo instituido, para presentarse como campo de lo instituyente, de las transformaciones que propone la política. Se considere al Estado moderno como armonizador u opresor, transformador o conservador, el Estado ejerce el poder sobre los derechos de la sociedad, los individuos o el pueblo. El gobierno, por su parte, es aquel que define, con mayor o menor margen de acción, el destino de los recursos del Estado.

Finalmente, retomaremos los aportes de Abal Medina y Cao: el concepto de capacidad estatal hace referencia a que el Estado conlleva un doble carácter, tanto de articulador y partícipe de las relaciones sociales como de aparato institucionalizado e institucionalizador. Además, le son propias capacidades como: la posibilidad de externalizar el poder, de fortalecer la autoridad y de controlar los proyectos que estén bajo la órbita de la administración; estos atributos son los que le otorgan la condición estatal (Abal Medina y Cao, 2012). Siguiendo esta concepción Oscar Oszlak (1980) afirma que El Estado ya no puede concebirse como una entidad monolítica al servicio de un proyecto político invariable, sino que debe ser visualizado como un sistema en permanente flujo, internamente diferenciado, sobre el que repercuten también diferentes demandas y contradicciones de la sociedad civil.

Como se señaló anteriormente, al Estado lo atraviesan múltiples intereses y procesos simbólicos, por lo que no es una entidad monolítica e invariable sino una arena o campo donde se disputan diferentes tipos de capitales y donde hay desiguales relaciones de poder.

2.2. Las Políticas Públicas

Siguiendo la concepción desarrollada sobre el Estado en el apartado anterior, resulta relevante delinear el concepto de políticas públicas continuando la teoría diseñada por Oscar Oszlak y Guillermo O'Donnell.

Para esta definición se considera central el planteo de Oszlak y O'Donnell (1981) en el texto "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". Allí, los autores tienen como objetivo trabajar una metodología de investigación para estudiar las relaciones entre políticas públicas (estatales) y las transformaciones del Estado y de las nuevas modalidades que asumen sus vinculaciones con la sociedad civil. En ese eje, logran articular conceptos como el Estado, las políticas públicas, las denominadas "cuestiones" y las "tomas de posición", los actores civiles y la estructura social en un proceso dinámico y abierto. Definen a las políticas estatales como: "una toma de posición que intenta –o, más precisamente, dicen intentar– alguna forma de resolución de la cuestión, un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil.

A partir de la puesta en relación de estos tres conceptos (política estatal, cuestiones y toma de posición), se elaboran una serie de conclusiones. En primer lugar, que las políticas públicas no son autónomas de la sociedad, sino más bien un conjunto de iniciativas y respuestas que permiten inferir la posición del Estado frente a una demanda social problematizada. En segundo lugar, que, al ser el Estado diverso y el proceso, conflictivo y objeto de negociación, la posible incoherencia y contrariedad en la formulación de políticas públicas es atribuible a la presencia, dentro del aparato estatal, de unidades con variable grado de autonomía, capaces de influir en diversas instancias del proceso, que entran en conflicto cuando debe definirse la posición del Estado frente a una cuestión social. Finalmente, que el Estado es un actor más en el proceso desarrollado en torno a una cuestión social" y que otros actores –además del Estado– también toman posición frente a las cuestiones que los afectan.

Entonces, esa concepción de la política pública clarifica al Estado en su dimensión de relaciones de poder y negociación abierta con los actores sociales –el componente específicamente político de la dominación social. Pero este aplanamiento del Estado no implica su equidad con otros actores. Las tomas de posiciones estatales son nudos por su capacidad de dar definición al contenido de las cuestiones y explicar la existencia misma de las posiciones de los otros actores. El fundamento de esta capacidad es que las tomas de posición (las

políticas públicas): “a) cuentan con el respaldo de normas de cumplimiento supuestamente obligatorio y de una última ratio fundada en el control de superiores medios de coacción física, y b) porque en general repercuten sobre la sociedad de forma más extensa que las políticas privadas” (Oszlak y O'Donnell, 1981: 115-116).

Además, Oszlak y O'Donnell proponen otras dos concepciones significativas: “agenda de cuestiones” y “la estructura social como contexto de la agenda”. La primera de ellas parte de la premisa que no se puede procesar todas las demandas y necesidades sociales, y que, por lo tanto, es necesario definir qué problema merece ser una cuestión, cómo debe ser definida y con qué recursos cuentan los actores sociales para sus tomas de posición; y de esta forma se determinará la capacidad del Estado para integrar los procesos de políticas públicas e integrar la agenda de cuestiones. Luego, esta “agenda de cuestiones” estará fuertemente condicionada por la “estructura social” de cada país en particular, dadas las diferencias de actores, recursos, conceptualización de las cuestiones, patrones de aparición, tratamiento y resolución históricos” (Oszlak y O'Donnell, 1981: 121 a 123).

Se podría considerar entonces, que entender las políticas públicas como tomas de posición del Estado frente a diferentes cuestiones (seleccionadas de una agenda y que dependen de la estructura social de cada país), permite vislumbrar la disputa que debe afrontar el Estado y la que se dará por apropiarse del mismo. Ambas luchas se dan en el marco del control por los recursos simbólicos y a través de ellos.

Así, las políticas públicas refieren al conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil. Dicha intervención determina una orientación normativa que afectará el curso futuro del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión. Los autores hablan aquí de acción u omisión ya que el Estado puede, ante una cuestión, tomar una posición activa (plantear la problemática o acelerar el tratamiento) o bien, puede no accionar (esperar a que la problemática se defina, dejar que se resuelva en el ámbito privado, o tomar la inacción como una acción).

Si bien, puede haber políticas públicas sin la intervención de otros actores más que el Estado, éste es sólo uno de los actores que interviene en la definición de una cuestión, los demás actores de la sociedad civil (organizaciones, clases, grupos) también pueden establecer una problemática que necesita ser incluida en la agenda pública.

2.3. Las Políticas de Comunicación

Para introducirnos en el concepto de políticas de comunicación, retomaremos las principales posturas de los autores más destacados: Margarita Graziano, Luis Ramiro Beltrán y Oswaldo Capriles. Primero, a partir de Graziano (1986), se puede pensar a las políticas públicas de comunicación como la mirada que pone énfasis en los Estados nacionales y su rol, para introducir “cuotas de racionalidad” en la estructuración de modos de uso de los medios y en la relación entre el Estado y el sistema de medios. En esta situación, el Estado cumple un rol de “cómplice” a “regulador” de situaciones inequitativas y aparece la idea de comprender a las políticas en comunicación como un conjunto de acciones del Estado en relación a la regulación de la comunicación y la cultura, su relación con los medios y de la actividad de los distintos sectores, con énfasis en la radiodifusión, sus modos de uso y estructura de propiedad, pero aplicable también a otros sectores y ramas de las industrias culturales, tales como la televisión en el caso de esta investigación. En esta línea, es Luis Ramiro Beltrán (1976) quien entiende a las políticas nacionales de comunicación como un conjunto integrado, explícito y duradero de políticas parciales de comunicación, armonizadas en un cuerpo coherente de principios y normas dirigidas a guiar la conducta en el manejo del proceso general de comunicación en un país.

Y para finalizar, Oswaldo Capriles complejiza la conceptualización, al referirse a las políticas públicas en comunicación como: “un conjunto explícito, sistemático y orgánico de principios y formas de organización, acción, control, evaluación y corrección, destinado a encauzar coherentemente las actividades del Estados hacia el mejor aprovechamiento social de los procesos, sistemas y formas de comunicación, en especial de los medios de difusión masiva y de los grandes sistemas de información, en el marco de una peculiar conformación política y de acuerdo a un determinado modelo de desarrollo económico social” (Capriles, 1980: 34).

Teniendo en cuenta todos estos aportes, se evidencia que las políticas públicas de comunicación constituyen un valor público que parte de contemplar a la comunicación como un bien social compartido.

2.4. El Derecho

Para abordar estos conceptos del marco teórico, partiremos de los aportes de Luis Eduardo Duhalde y Luis Alén (2005) quienes destacan que el derecho constituye un

mecanismo específico de ordenación de la existencia social humana. Entonces, por una parte, regula comportamientos humanos, y por otra, el derecho es producido por los seres humanos en el marco de diversas circunstancias y contextos históricos en el marco de los cuales debe ser entendido. De ahí que se diga que el derecho tiene una vinculación circunstancial con el conjunto de realidades concretas en el seno de las que surge. Por lo tanto, el derecho es resultado de los distintos contextos históricos, de las ideologías, de los intereses y conflictos predominantes en los mismos, por eso varía en sus contenidos en función de las circunstancias históricas y refleja los caracteres de esas circunstancias.

El derecho se destaca por su naturaleza normativa y los modelos de conducta incluidos en un ordenamiento jurídico constituyendo criterios de comportamiento a los que están sujetos los destinatarios de ese sistema. En este sentido, se afirma que el derecho pertenece al mundo del “deber ser”. Los ordenamientos jurídicos incluyen sistemas de coacción destinados a asegurar el cumplimiento de sus modelos de conducta, como asevera Hans Kelsen en la Teoría Pura del Derecho, señalando: “una nota en común de los sistemas sociales designados como ‘derecho’ es que son órdenes coactivos en el sentido de que reaccionan con un acto coactivo (esto es, con un mal), como la privación de la vida, de la salud, de la libertad, de bienes económicos y otros, ante ciertas circunstancias consideradas indeseables, en cuanto son socialmente perjudiciales, en especial ante conducta humana de ese tipo, un mal que debe infringirse contra la voluntad del que lo padece inclusive, de ser necesario, recurriendo a la fuerza física, es decir coactivamente” (Kelsen, 1960: 212). En este contexto podemos entender mejor las relaciones que tiene el derecho con la sociedad a la luz del pensamiento de Kant, cuando observa que el derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de cada uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de la libertad, y por consiguiente el derecho está unido a la vez a la facultad de coaccionar a quien lo viola según el principio de contradicción.

A continuación, señalaremos las formas a través de las cuales se expresa el derecho, entre ellas se destacan las normas jurídicas. La norma jurídica es una regla u ordenamiento del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, que tiene un criterio de valor y cuyo incumplimiento conlleva una sanción. Mayormente, impone deberes y confiere derechos. Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa legitimada, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta del hombre que vive en sociedad. Los autores Eduardo Luis Duhalde y Luis Alén las definen como reglas de conducta, por lo que abarcan al derecho y a la moral, siendo la moral “unilateral,

autónoma e incoercible”, mientras que, por el contrario, el derecho se caracteriza por ser “bilateral, heterónomo y coercible”. Es en este último donde se regulan las conductas del individuo en relación con los otros, siendo impuesto por el Estado y cuyo incumplimiento conduce a una sanción (Duhalde, E. y Alén, L. H., 1999: 57). De esta manera, las normas jurídicas son reglas relacionadas con aquello que “debe ser”. En la misma línea, Hans Kelsen entiende que una norma establece un “querer”, un “acto de voluntad” por el cual el legislador consigna que algo “debe suceder”. La norma señala una conducta “debida”, es decir, que debe ser realizada por el agente (Kelsen, 1960: 62).

Dentro de las normas jurídicas se incluyen las leyes, decretos, fallos, decisiones administrativas, resoluciones ministeriales, disposiciones, circulares, y cualquier acto administrativo que genere obligaciones. Cada una de ellas emana de distintos poderes (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y Ministerio Público) y organismos, así como también varía en su alcance y en el organismo responsable de controlar su cumplimiento o sancionar su incumplimiento. Es importante destacar que las normas o leyes de orden público son irrenunciables por particulares, ya que su objetivo es permitir que se cumplan las finalidades esenciales para una comunidad, y pueden aplicarse con retroactividad o no, según la misma lo indique en su contenido.

CAPÍTULO III, MARCO HISTÓRICO: HECHOS Y PERSONAS QUE EXPLICAN EL PASADO

3.1. Los orígenes de la televisión argentina

El periodo de análisis seleccionado para este trabajo se centrará en los años comprendidos entre 1951 -momento en el cual surgió la televisión en la República Argentina- hasta 1955 -año en el que se produjo el golpe de Estado que derrocó al presidente de la Nación, Juan Domingo Perón-

Por aquel entonces en Buenos Aires se realizaban los preparativos para el 6º aniversario del festejo del Día de la Lealtad al presidente Perón y a su esposa, Eva Perón, que se llevarían a cabo ese 17 de octubre en la Plaza de Mayo y despertaban mucha atención. Ese día y ante una multitud, una debilitada Eva pronunció un enérgico e histórico discurso a una multitud que la aclamaba, tiempo después de su renunciamento a la candidatura como vicepresidenta de la Nación (producido el 31 de agosto de 1951), por encontrarse ya muy enferma.

Previamente a aquel momento, el empresario de la radio Jaime Yankelevich, propietario y director de LR3 Radio Belgrano, se encontraba deslumbrado por un nuevo medio de comunicación que había conocido algunos años atrás en Estados Unidos: la televisión, y deseaba instalarla en el país. Yankelevich junto al ministro de Comunicaciones, Oscar Nicolini, advirtieron el potencial que tendría la nueva tecnología y expusieron el tema ante el presidente Perón. Posteriormente, el presidente de la Nación aceptó financiar el proyecto a pesar de su enorme costo. Así, Yankelevich convocó a sus trabajadores de LR3 Radio Belgrano para que se embarcaran en la tarea de poner en marcha la televisión argentina. En el mes de septiembre de 1951 comenzaron las primeras transmisiones de prueba. Los equipos adquiridos en un primer momento por Gustavo Yankelevich y Max Loable en EE. UU. fueron 4 cámaras. Dos estaban montadas sobre carros y la tercera la tenía el cameraman. El canal emitía desde el Teatro Alvear, con 2 estudios, A y B. Entre 1953-1954 se montó un estudio de publicidad.

De esta manera, la primera transmisión tuvo lugar desde LR3 Radio Belgrano, con los mismos locutores que hasta el momento trabajaban para la emisora. Con una antena instalada en el Ministerio de Obras Públicas y el discurso de Eva Perón en los actos centrales de la Plaza de Mayo, fue inaugurado oficialmente el pionero Canal 7, conocido en ese entonces como LR3 Radio Belgrano TV. Por acuerdo entre el gobierno nacional y el empresario Yankelevich, la primera transmisión pública de Canal 7 se realizó el 17 de octubre de 1951, para difundir el acto conmemorativo del “Día de la Lealtad”. Los medios gráficos de la época lo reflejaron como un gran logro del gobierno, por ejemplo, la Revista Sintonía titulaba “Televisión y júbilo popular”, acompañando con una foto de Perón y otra de Evita en cada uno de los márgenes, y en el centro, una imagen con parte de la multitud que asistió a la plaza. En otra de sus páginas vaticinaba “la televisión está pronta a admirar al pueblo” y que “como en 1920, la novedad revolucionará los hogares porteños” (Rey, 1951).

El año 1951 fue un momento clave de la historia de los medios de comunicación en la Argentina, debido al surgimiento de la televisión, a la importancia que le asignaba el gobierno nacional a los medios de comunicación y a la definición de la comunicación como una herramienta de transformación social. En este contexto se vivió un crecimiento de la industria cultural, a partir de un mejor pasar económico de las clases populares y la consecuente explosión del consumo cultural.

3.2. Antecedentes

Como explican Agusti y Mastrini, del estudio de los primeros 25 años de la radiofonía argentina se desprenden dos períodos que permiten comprender el proceso en forma integral: la primera década de la radio, que se inicia en 1920 y es el momento inicial y amateur del nuevo medio, donde el Estado no tiene mayor injerencia y la actividad privada es la principal impulsora del medio. El Estado, con la Unión Cívica Radical (UCR) en el ejercicio del gobierno nacional no intervino ni económica ni legalmente en el desarrollo de la radio, en ese contexto las emisoras surgieron con un mínimo de regulación y prácticamente sin intervención explícita. En esa década empezó a consolidarse el modelo comercial, basado en la venta de anuncios publicitarios. El segundo momento, explican los autores, comienza en 1930 y llega hasta 1946, durante su transcurso las reglas cambiaron: se profesionalizó el medio y el Estado se hizo presente con normas detalladas, específicas y censoras. En ese contexto, la radio fue vista como un medio de comunicación con fuerte influencia sobre las clases populares y el Estado se abocó a regular su funcionamiento y a controlar sus contenidos. Con la madurez económica del modelo comercial de la radio, se formaron las redes que resultaron fundamentales para el diseño de un modelo comunicacional con el centro productivo en Buenos Aires y con la distribución en el interior del país.

Por estos motivos los primeros 25 años de la radio son claves para la comprensión de la estructura de medios de radiodifusión del país, y de la relación entre el Estado y los propietarios de las emisoras, ya que es entonces cuando se asentó el modelo comercial de radiodifusión sostenido por publicidad, que no sólo se extendió progresivamente sino que además fue adoptado por la televisión. Los autores especifican que ya en la década de los 30 se afirma una creciente relación entre los propietarios de medios y los diferentes gobiernos, mediante la cual estos últimos no entorpecen el desarrollo de las empresas, a cambio de ciertos límites en los contenidos políticos y en las críticas al gobierno. Y dentro de este esquema existieron moderados y autoritarios, pero en ningún caso la radiodifusión se aproximó a una concepción pública de su servicio.

3.3. Modelo de referencia

La televisión ingresó con un notorio retraso que marca su origen ya que la República Argentina fue el cuarto país del continente americano en comenzar con las transmisiones de televisión –después de Brasil, México y Cuba–, y el octavo a nivel mundial, luego de Alemania, Inglaterra y Estados Unidos, también en ese momento se estimaba que no había más de treinta receptores en toda la Ciudad de Buenos Aires. Esta situación produjo una fractura en un

imaginario de “pionerismo tecnológico nacional” (la Argentina contaba con una industria gráfica editorial, cinematográfica y radial importante) y asimismo, producía una inserción relativamente atípica de la televisión en el país. Además, la televisión no se instaló con tecnología elaborada en el país, como en el caso de la radio, por lo que el Estado debió importar equipos desde Estados Unidos. La escasez de aparatos receptores y su elevado costo llevó a un consumo público y colectivo durante por lo menos una década, ya que en principio era muy poca la gente que tenía televisores en sus hogares, y la mayoría de los aparatos estaban ubicados en bares y negocios. En este contexto, es importante destacar que casi toda la televisión del continente, salvo pocas excepciones, seguía el modelo de referencia norteamericano de televisión privada comercial; como otros países latinoamericanos. Tanto la compra de equipos -realizada en todos los casos en Estados Unidos- como las conexiones económicas con empresas de ese mismo origen, definieron los modelos televisivos de esta parte del continente.

Tal como señalan Freund G. y Elías J. (1993) cada momento histórico presencia el nacimiento de unos particulares modos de expresión artística, que corresponden al carácter político, a las maneras de pensar y a los gustos de la época. En el caso particular de la televisión argentina, si bien surge como un emprendimiento financiado y promovido por el Estado, se encontraba dirigida por un empresario de la radio que la constituyó según el modelo comercial de la televisión norteamericana. Es necesario destacar que cuatro años después –el 16 de septiembre de 1955- se produjo el golpe de Estado realizado por la autodenominada Revolución Libertadora, que destituyó al gobierno peronista. Esta interrupción del poder generó cambios en la gestión del canal 7 del Estado nacional (el único que existía hasta el momento en todo el territorio nacional), y nuevamente se planteó la discusión sobre qué modelo de televisión seguir: el europeo, con participación del Estado y sostenimiento vía impuesto anual; o el americano, más competitivo y financiado por la publicidad. Finalmente se impuso la televisión comercial, basada en el modelo construido en los Estados Unidos.

Si bien aunque en su período inicial, la televisión argentina se conformó por trabajadores y profesionales de otros medios de comunicación, luego el canal 7 se constituiría en formador de sus propios artistas, técnicos, camarógrafos y directores, quienes provenían del ambiente del espectáculo, más precisamente de la radio, del teatro y del cine, lugares donde ya estaban consolidados.

Fue así como, un mes después del surgimiento de la televisión, en noviembre de 1951, la televisión estatal contaba ya con una programación integrada por figuras tales como Juan

Carlos Thorry, Analía Gadé, Ana María Campoy, José Cibrián y Diana Maggi, y la oferta televisiva se fue ampliando paulatinamente.

La televisión se constituyó como una extensión de la radio ya que la continuidad entre ellas se produjo en varios niveles. En primer lugar, por la organización de la programación, la conformación de una grilla que, además, era coherente con el funcionamiento inicial de Canal 7 como apéndice de Radio Belgrano. En segundo lugar, por la centralidad de la figura del locutor/presentador que le otorgó continuidad a la fragmentación de la programación y se convirtió en la cara y la voz más visible de la televisión.

Debido a estas razones, las figuras estelares del período inicial de la televisión argentina son todos locutores/presentadores como Brizuela Méndez o Pinky (Varela: 2011).

En esta etapa del gobierno nacional (1951-1955) se televisaron muchos actos públicos oficiales desde la Casa de Gobierno. También adquirieron un lugar preponderante las transmisiones de los espectáculos deportivos, sobre todo los futbolísticos y automovilísticos. Canal 7 continuó siendo el único canal hasta 1960, cuando se instalaron varias emisoras privadas en la Capital Federal y en el interior del país. El período que se inició en 1960 y en 1961 cambiaría definitivamente el panorama de la televisión nacional porque comenzaría a desarrollarse la televisión privada en la República Argentina con el surgimiento de los canales de televisión 9, 11 y 13 de la Capital Federal.

3.4. El Estado Justicialista

Como se especificó anteriormente, el período de análisis del TIF se concentró en los años comprendidos entre 1951 y 1955, en el contexto del final de la primera presidencia (1946-1952) y el desarrollo de la segunda presidencia (1952-1955) del general Juan Domingo Perón. El ámbito mediático del período se encontraba signado por políticas de control, centralización y regulación; que van a influir en la llegada de la televisión al país.

Para Perón, la comunicación se constituía como una herramienta transformadora de la sociedad, por intermedio de la industria audiovisual (radio, televisión y cine) y la industria gráfica (la prensa) se constituyó una relación sistemática entre el Estado, los medios de comunicación y el pueblo. Los principales sistemas de comunicación que coexistieron durante los gobiernos de Perón fueron la prensa gráfica, la radio y la televisión. Las dos primeras fueron herramientas claves para divulgar las ideas-fuerzas y la acción de gobierno, ya que eran los

dos medios más masivos. Por su parte, la televisión recién apareció oficialmente en 1951 y se extendió lentamente.

Confirma Sergio Arribá (2006) que el gobierno nacional posibilitó la conformación oligopólica del sistema de medios de radiodifusión fundado en un conjunto de normas articulado. De esta manera aseguró el monopolio político de la información, centralizando el poder de la difusión en las figuras de Perón y Evita, en representación del gobierno. Y, asimismo, el gobierno respaldó un proceso de concentración política y económica en la estructura de propiedad de los medios ya que la sanción de la primera Ley de Radiodifusión N° 14.241/53 inició la plataforma ideal para lograr unos años después la primera concesión de licencias de tres cadenas de radiodifusión -ya existentes- a licenciatarios que cumplieran con una condición implícita en el llamado: corresponder a una estructura política estatal/familiar que fuera condicional a Perón (Arribá, 2006: 74 y 75). En concordancia con estos lineamientos, señalan Guillermo Mastrini y Martín Becerra (2002) que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación reduce la posibilidad de diversidad de la información, que representa un espejo central del pluralismo político y cultural.

Al respecto, es muy importante destacar que el gobierno justicialista se destacó por la intencionalidad de desplegar un pluralismo cultural más que político.

Perón se encontraba muy interesado en los medios de comunicación social incluso desde 1943 (cuando ocupaba la Dirección de Trabajo y Previsión) ya que un año después impulsó la redacción y creación del Estatuto Profesional del Periodista con el decreto-ley 7618/1944. Y en 1945 promovió la creación de la agencia de noticias TELAM (Telenoticiosa Americana) a fin de contrarrestar el monopolio de la información consolidado por las agencias norteamericanas: Associated Press (AP) y United Press International (UPI).

Para culminar esta primera fase de acciones y políticas de comunicación en función de una mayor difusión y control de la información, el 14 de mayo de 1946 el presidente de la Nación, Edelmiro Farrell, aprobó el Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión, a partir de la firma del decreto N° 13.474/1946.

Es interesante señalar que Eva Duarte, antes de ser la primera dama, desarrollaba su carrera profesional como actriz en la radio, el cine y el teatro, y también experimentó el escaso reconocimiento salarial que percibían la mayoría de los artistas, la ausencia de protección de las condiciones laborales y la incertidumbre del desempleo.

Este diagnóstico de la realidad la incentivó a participar en organizaciones gremiales que reclamaron y proclamaron mejoras laborales para todos los trabajadores del mundo del espectáculo. Eva María Duarte formó parte de la Asociación Argentina de Actores (AAA) y fue una de las fundadoras de la Asociación Radial Argentina (ARA), entidad de la que fue elegida presidenta en 1944.

CAPÍTULO IV: LA GÉNESIS DE LAS PROFESIONES Y OFICIOS DE LA TELEVISIÓN ARGENTINA

4.1. Las primeras profesiones y oficios en el surgimiento de la televisión argentina

Dada la precariedad inicial de la televisión en sus orígenes, como se destacó en el capítulo III (“marco histórico: hechos y personas que explican el pasado”), las primeras personas que incursionaron en la televisión habían surgido de la radio y del teatro; en su mayoría fueron jóvenes autores, directores y actores ajenos al circuito de los medios masivos.

El período 1951-1955 la televisión era un medio que, por cuestiones económicas, no podía convocar a las grandes estrellas de la radio y del cine de la época, ni tampoco a su personal técnico, y de esta forma se conformó un grupo laboral de personas jóvenes que incurrieran en las primeras experiencias en el espectáculo. Al respecto, señala Ulanovsky (1999) cuando cita a Isabel Marconi: “allí fuimos conejillos de indias y nos pagaban mucho menos que en la radio. Todos estaban aprendiendo”.

En este escenario Canal 7 ofrecía trabajo a las grandes estrellas de otros medios -como la radio- pero éstas lo rechazaban, porque ganaban más dinero en la radio, y además se agregaba otro motivo adicional: las grandes actrices y actores tenían un público consolidado en la radiofonía sonora y en los teatros. La televisión, en sus orígenes, realmente era un interrogante desde su razón de ser, su financiamiento y su futuro en la República Argentina.

No obstante, los profesionales que provenían de la radio, el teatro y el cine comenzaron a aplicar sus conocimientos en la televisión. Se destacan de la radio: operadores, generadores de efectos especiales y locutores; del teatro: actores, directores, escenógrafos, autores; y del cine: maquilladores e iluminadores.

Para ilustrarlo, tomaremos como ejemplo una cita que destaca Heram (2012) de la revista *Confirmado* que señala lo siguiente: “con las diferencias inevitables entre un medio y

otro, los actuales teleteatros transitan fielmente la huella abierta por sus antecesores radiales. Inclusive los autores son los mismos: Alberto Migré, Nené Cascallar, Abel Santa Cruz, entre los más cotizados (...) Curiosamente la televisión que ha suprimido al narrador radial no puede prescindir de una acabada elaboración de la parte hablada de sus avisos”.

De esta manera, dado que una constante en esta etapa fue la precariedad y la improvisación, esto condujo a la búsqueda de un lenguaje propio televisivo por parte de los actores inexpertos que provenían de otros medios. Con respecto a esto último es relevante destacar que el autor argentino Emilio Villalba Welsh, en su obra *Del arte de escribir para el cine y la televisión*, plantea la hipótesis respecto del modo en que la obra de televisión sería principalmente teatro, en cuanto al requerimiento de la presencia viva de los intérpretes frente al público, igualmente habría heredado del cine el lenguaje de las imágenes y una técnica muy parecida, la posibilidad de traer al intérprete a esa comunicación visual del primer plano y la posibilidad de quitar lo que no se quiere mostrar.

Teniendo presente todo lo manifestado es necesario remitirse a los modos de funcionamiento de la televisión en su génesis y entrever sus interrelaciones con los otros medios para poder dar cuenta adecuadamente de la formación de los primeros profesionales televisivos.

El rol de las agencias de publicidades fue significativo para esta “circulación de personajes” de un medio a otro, ya que los espacios eran administrados casi íntegramente por aquellas. Además, es evidente que la televisión misma es la que decreta la consagración de sus personajes, ya que su referencia metadiscursiva se hace muy presente: la televisión menciona a la televisión y se produce la inclusión de un programa dentro de otro, la mixtura de personajes.

Los modelos estéticos tomados como referencia para la estructuración de los programas provenían de la televisión norteamericana y, además, también los capitales norteamericanos financiarían el surgimiento de la televisión privada para posibilitar la instalación de las plantas transmisoras y las antenas a partir de 1960 y 1961.

Desde el comienzo de las primeras transmisiones televisivas, las publicidades y los auspicios de televisión comenzaron a tener un lugar central y se hacían de dos formas: una placa tipográfica que se enfocaba en cámara durante algunos segundos o un aviso con mayor producción, de duración de un par de minutos, realizado en vivo y con la participación de

locutores famosos. Este hecho generó un destacable impacto, ya que desde el primer momento se contó con locutores para hacer publicidades en cámara, los cuales tuvieron una repercusión más rápida en el público que los actores o conductores.

Es importante destacar que, aunque la televisión “deseaba tener” su propio lenguaje y dinámica escénica, los lazos que la unían con el cine y el teatro eran mucho más fuertes de lo que se sostenía.

Por otra parte, en relación a las condiciones materiales de filmación de los programas televisivos puede describirse en qué situaciones cotidianas se enfrentaban los primeros trabajadores del medio: durante los primeros años de televisión se necesitaban 45 minutos entre programa y programa para desarme y montaje de las escenografías. Mientras se realizaba ese trabajo, se exhibía una película de 44 minutos, por lo cual se intercalan películas entre las emisiones en vivo. En los huecos se emitía “el pájaro loco” o un documental. Todos los programas eran en vivo, con cambios rápidos de vestuario detrás de los estudios, asimismo el canal no contaba con utilería propia. Se trataba de casas que ya trabajaban con los teatros de donde provenían la mayor parte de los escenógrafos.

Las representaciones teatrales se encontraron presentes desde los inicios en la televisión ya que se consideraba que constituían un tipo de condensación dramática, construcción de diálogos y representación escénica que podía ser trasladada a los estudios de televisión.

En aquel entonces existieron numerosos ciclos de teatro televisados, a los cuales se les otorgó horarios destacados. Un dato que resulta interesante mencionar es que el primer director artístico del Canal 7 fue Enrique Telémaco Susini, pionero de la radio, el cual consideraba que era necesario llevar cultura a los medios de comunicación. En los primeros días de la televisión argentina se difundieron obras de teatro, operetas y grupos de ballet.

En la misma línea, Varela (1998) afirma que todo período inicial de un medio de comunicación configura desde el punto de vista cultural una etapa particularmente compleja en la que se mezclan representaciones y modos de apropiación donde se encuentran en tensión lo nuevo y lo viejo, lo tradicional y lo moderno, lo propio y lo ajeno.

En ese contexto se da el proceso de formación de los primeros trabajadores de la televisión, provenientes de otros medios y aún jóvenes e inexpertos, se podría decir “sobre la marcha” hasta llegar a profesionalizarse con el correr de los años.

Es necesario resaltar que la etapa del gobierno peronista (1946-1955) es un período donde nuevos sectores sociales se incorporaron al consumo y a la estabilidad laboral, y accedieron a ciertos bienes, como su casa, automóvil o ciertos electrodomésticos; símbolos de movilidad social. El aparato receptor de imágenes “la televisión” no podía ser adquirida masivamente por las clases populares y era de dificultosa fabricación local, y la mayoría eran importadas. Tener una televisión implicaba simbólicamente un elevado estatus socioeconómico.

Si bien la televisión promovía esquemas de percepción de lo “hogareño” -vinculadas con las pautas de recepción doméstica del medio- el consumo real y cotidiano se daba de otras formas muy diversas porque la gente la veía en vidrieras, bares, confiterías, clubes, unidades básicas, casa del vecino, amigos o parientes.

Distinto era el caso de la radio, donde el país fue pionero a nivel mundial y donde la fabricación nacional del producto era un hecho accesible. Por esta razón la irrupción de la televisión en el momento de su aparición no fue recordada como un acontecimiento totalmente revolucionario porque la radio continuaba ocupando un lugar central en la vida cotidiana de la sociedad argentina.

La televisión en su génesis estuvo condicionada por la precariedad, la improvisación y la espontaneidad en el universo del mundo del espectáculo.

Las primeras programaciones eran todas “en vivo” ya que no existía el video tape que permitía grabar los programas. Las emisiones comenzaban entre las 4 y 5 de la tarde y eran pocos los programas que ensayaban en el estudio. Al recordar los inicios en la televisión, la actriz Nelly Beltrán contó que “con Osvaldo Pacheco siempre jugábamos a escribir la letra en algún lugar del decorado o de la utilería. Un día habíamos anotado los bocadillos en un par de columnas de la escenografía, pero mientras nos retocaban el maquillaje, al director le pareció que estaban sucias y las mandó a pintar de nuevo, por lo que al regresar salieron al aire en vivo y tuvieron que inventar una escena de diez minutos” (Ulanovsky, C., Sirvén, P., & Itkin, S., 1999: 86). En el mismo sentido, la productora y ex mujer del actor Alberto Olmedo, Judith Jaloslavsky recordó en una entrevista en Canal 7, que en el año 1954 como era todo en vivo, se armaba y desarmaban los decorados, por lo que a veces “Nelly Prince, el negro Brizuela y Nelly Trenti, que eran quiénes más hacían comerciales, se pasaban agachaditos de un decorado a otro para que no los vieran porque hacían un aviso acá y luego tenían que pasar a hacer el otro. Era difícil lograr el silencio absoluto en el reducido espacio, donde se tenían que

mantener armadas 3 o 4 escenografías más el espacio para las publicidades” (Ulanovsky, C., Sirvén, P., & Itkin, S., 1999: 88). Asimismo, existían prejuicios con la televisión porque la denostaba algunas actrices y actores del cine y del teatro, y se tenía una actitud reacia frente a ella, como especifica la actriz Nelly Prince: “Los maravillosos actores de teatro tenían un prejuicio con la tele, no te olvides que en los comienzos pasaba de todo”. (Ulanovsky, C., Sirvén, P., & Itkin, S., 1999: 90).

Por otra parte, el rol de las agencias de publicidad fue importante para la circulación de personajes de un medio a otro ya que los espacios eran administrados casi íntegramente por las mismas, donde actrices -como Nelly Prince- realizaban propagandas y actuaban al mismo tiempo.

De todos modos, la televisión y el teatro estuvieron entrelazados desde el inicio ya que se consideraba que las obras teatrales constituían un tipo de condensación dramática, construcción de diálogos y representación escénica que podía ser trasladada a los estudios de televisión. Fueron numerosos los programas que se emitían en lugares donde habían funcionado viejos teatros, como relata el escenógrafo Lizardo Rodríguez al remontarse a sus inicios en Canal 7: “Cuando estábamos ahí en lo que era radio Belgrano la televisión tenía dos estudios, el “A” y el “B”. El “A” había sido un teatro donde se hacían las obras de Ibáñez Menta” (Ulanovsky, C., Sirvén, P., & Itkin, S., 1999: 104).

Es necesario destacar que los primeros actores y actrices de la televisión continuaban trabajando en ambos medios a la vez para poder solventarse, ya que para un actor de reparto el ingreso obtenido por su trabajo en una tira diaria no representaba el único medio de sustento, sino que continuaba trabajando simultáneamente en la radio o en el teatro.

De esta forma puede definirse a la década de la génesis de la televisión como experimental (1951-1961) porque se basó en la prueba, ensayo y error de todo el sistema. Este período de experimentación se fue desarrollando gradualmente hasta iniciar una segunda etapa de la televisión profesional (1961-1971) a partir del surgimiento de la televisión privada (canales 9, 11 y 13) asociada a los canales de televisión (NBC, ABC y CBS) de Estados Unidos.

CAPÍTULO V: LOS IMPACTOS DE LA PRIMERA LEY DE RADIODIFUSIÓN

5.1. Antecedentes normativos

A continuación destacamos la arquitectura jurídica que posibilitó el nacimiento de las telecomunicaciones en la República Argentina, que fue la génesis de la radiodifusión sonora (1920) y de la televisión (1951). En este marco la primera legislación para resaltar fue la Ley de Telégrafos 750 ½ del año 1875, que se promulgó bajo la presidencia de Nicolás Avellaneda y reguló el funcionamiento de los telégrafos nacionales. Esta norma legislaba sobre la jurisdicción, autoridad de aplicación y obligaciones para el cumplimiento del servicio y fue aplicada a las radiocomunicaciones y, posteriormente, a la radiodifusión.

Esta ley fue actualizada veintinueve años después con la Ley de Comunicaciones Telefónicas y Radiotelegráficas N° 4408 de 1904, y posteriormente se sancionó la Ley Nacional de Servicio Radiotelegráfico N° 9127 -sancionada en 1913 durante la presidencia de Roque Sáenz Peña- y estableció la exclusividad del Estado en la prestación del servicio radiotelegráfico.

En 1926 se sancionó la Ley N° 11.358 que dispuso la creación de Cajas de Previsión Social Jubilación de empleados y obreros del periodismo, la marina, industria, y comercio.

En 1933 se firmó por el Decreto N° 21.044 reconocido como el *Reglamento de Radiocomunicaciones* que mantuvo a los servicios de radio como licencias individuales precarias. En el año 1938, con el Decreto N° 7695, se inició un examen y revisión del régimen de licencias imperantes a partir de la creación de la *Comisión de Estudio y Reorganización de la Radiodifusión de la República Argentina*, en el marco de la presidencia de Roberto Marcelino Ortiz.

A partir de 1943 se profundizaron los intentos de implementar funciones fiscalizadoras desde el Estado y a través del Decreto N° 13.644 se fortalecieron las funciones de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa que pasó a depender directamente del Presidente de la Nación. Pero recién en 1944, a partir del Decreto N° 23.408, se creó una *Comisión Revisora de Licencias y Concesiones para la Explotación de los Servicios de Radiodifusión*, y que avanzó en la formulación de los principios para una planificación nacional de la comunicación.

En lo que se refiere a legislación laboral de los trabajadores, Juan Domingo Perón desde su cargo de secretario de Trabajo y Previsión Social durante el gobierno de Edelmiro Farrell (1944-1946) impulsó la creación del Estatuto Profesional del Periodista que sería

promovido en 1944, por intermedio del Decreto N° 7.618 y luego ratificado en 1946 por la Ley N° 12.908.

A partir del Decreto N° 17.336/45, en el gobierno del presidente Farrell, se fijaron normas sobre intervención de personas naturalizadas o extranjeras en servicios de telecomunicaciones. En el mismo período, por intermedio del Decreto-Ley N° 9505, se declararon servicios privilegiados los que prestaba el personal que manipulaba aparatos de telegrafía, cablegrafía y radiotelegrafía.

En mayo de 1946 se firmó el Decreto-Ley N° 13.474 que aprobó el *Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión*, en el cual se establecieron -entre otras cuestiones- el deber de las emisoras privadas de difundir en cadena nacional el Boletín Oficial de la República Argentina, como, asimismo, el deber de respetar un conjunto de reglas orales y musicales de las estaciones de radiodifusión.

En 1947 se sancionó la Ley N° 12.999 (primera ley de cine promulgada en el país) y se reglamentó en el Decreto N° 37.846, cuyo objetivo era la protección de la producción cinematográfica a partir de un sistema crediticio, que fue implementado a finales de 1950. Y, en 1952, con la firma del Decreto N° 13.921, se establecieron pautas obligatorias para la difusión de la música nacional.

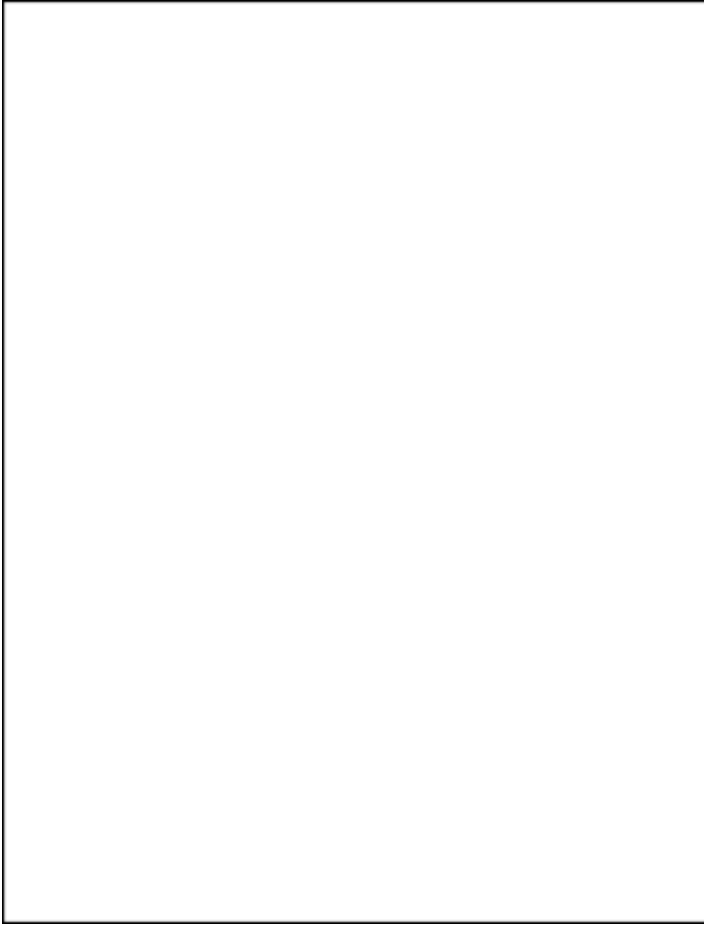
En este escenario se menciona que el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) fue creado en 1951 con el fin de formar profesionales para la radio.

En el marco de la segunda presidencia de Perón, el Congreso de la Nación sancionó en enero de 1953 la Ley N° 14.184, que aprobó los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, a saber: “consolidar la independencia económica para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política”. Esta planificación se desarrolló en 30 capítulos, donde el capítulo 26 estaba referido al área de las “Comunicaciones”. En este contexto, Sergio Arribá manifiesta que: “como objetivo fundamental la planificación resaltaba que era necesario disponer de un sistema orgánico y racional de comunicaciones que posibilite su adecuada vinculación interna y con el exterior y que asegure: a) la elevación del nivel cultural de la población, b) la promoción y el desarrollo económico y, c) su adaptación a las necesidades de la seguridad interna y de la defensa nacional. De los objetivos generales que comprendía el capítulo se resalta la atención puesta en la función social de las comunicaciones. Y, entre los objetivos específicos, la radiodifusión y la televisión aparecen desarrollados puntualmente

como dos temáticas del gobierno. Destacándose que el servicio nacional de radiodifusión y el servicio de televisión serían conducidos por el Estado y extendidos a toda la nación como expresión de la soberanía del país, en orden a la seguridad y defensa nacional y para elevar la cultura general de la población” (Arribá, 2006: 87 y 88).

5.2. La Ley N° 14.241

La Ley N° 14.241, de Radiodifusión, fue sancionada el 28 de septiembre de 1953 y promulgada el día 13 de octubre de 1953. La Ley está compuesta por 26 artículos, separados en dos títulos: el primero compuesto por el Servicio de Explotación Privada (SEP); y el segundo, conformado por el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR). En la norma se define el servicio de radiodifusión como el que "mediante emisiones sonoras o visuales transmite directamente al público en general programas culturales, educativos, artísticos, informativos y de entretenimientos, que respondan a un interés general" (artículo 1°).



El artículo 2° de la Ley estableció que el servicio de radiodifusión es de interés público y será prestado mediante licencias, que serán adjudicadas, previa licitación pública, mediante pliego de bases y condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por su parte, el artículo 4° señala: "Excluido el servicio oficial que presta el Estado, la explotación de estaciones de radiodifusión por particulares, su instalación y funcionamiento, se hará sobre la base de tres redes, técnicamente orgánicas y aptas para prestar servicio útil a todo el territorio de la Nación". De esta manera, el Estado organiza legalmente los servicios de las tres redes de radiodifusión que en 1954 se licitarán, adjudicándose a particulares.

El artículo 5° planteó que: "La organización y el régimen de prestación de servicios de radiodifusión se basará en el principio de la subordinación del interés particular al interés social, cultural, económico y político de la Nación".

Con respecto a la regulación del capital extranjero, el artículo 6° estableció que: "las licencias se otorgaban por el término de veinte años". Resulta importante destacar que para ser poseedor de un medio de comunicación era requisito ser argentino nativo. En el caso de personas jurídicas o de sociedades, tenían que estar constituidas con arreglo a las leyes del país, debiendo el 70% del capital pertenecer a argentinos nativos, con domicilio real en el país.

Con el fin de evitar los oligopolios mediáticos, el artículo 7° sentenció que: "los titulares de licencias, los directores, administradores, gerentes y en general los agentes responsables de la gestión del servicio de una red no podían tener interés directo o indirecto en más de una de las 3 redes de radiodifusión". Asimismo, el artículo 9° planteó que: "las licencias otorgadas no podrían ser cedidas o transferidas total o parcialmente por ningún título, ni acordarse participación en su administración o en su explotación".

Con respecto a la protección y la promoción de la cultura nacional, el artículo 12 determinó que: "que los programas de transmisiones se debían adecuar a los siguientes

principios generales: a) constituirán un alto exponente de cultura y responderán a un plan de conjunto racional para la elevación del nivel moral e intelectual del pueblo; b) contribuirán a la formación y consolidación de la unidad espiritual de la Nación, de consuno con la obra que el Estado realiza en materia de educación y cultura pública; y c) asegurarán una adecuada participación de los valores y motivos culturales, artísticos y tradicionales del interior del país". También se estableció en el artículo 14 que: "la difusión de publicidad comercial debía realizarse de modo que, por su magnitud, su carácter y la forma de transmisión no afecte la calidad y jerarquía de los programas".

El artículo 18 otorgó al Poder Ejecutivo Nacional funciones de contralor en cuestiones de carácter técnico, administrativo, económico, cultural o de cualquier otro aspecto del desenvolvimiento de la radiodifusión. Asimismo, el artículo 19 estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podría intervenir, suspender o tomar a su cargo, total o parcialmente, el servicio de radiodifusión que realicen las redes privadas en los casos previstos por los artículos 34 y 83, inciso 19 de la Constitución Nacional.

En relación a las regulaciones en pos de defender los intereses nacionales, el artículo 13 prohibía la transmisión de noticias o comentarios contrarios a las leyes, la moral o buenas costumbres; las que inciten a la traición contra el Estado, la rebeldía o a la sedición contra las autoridades constituidas; las que puedan provocar la alarma pública o perturbar las actividades económicas o financieras internas; las que pudieran dañar o comprometer las relaciones internacionales del país; las que susciten polémicas o contengan expresiones injuriosas o difamatorias, las que tengan por objeto causar perjuicio moral o material a terceros. En el mismo sentido, el artículo 20 señaló que: "el Servicio Oficial y el Servicio Internacional dependerán del Poder Ejecutivo Nacional y tendrán por fines principales: a) contribuir a exaltar las genuinas tradiciones y sentimientos patrios y procurar un mejor conocimiento del país, y b) jerarquizar los programas radiofónicos mediante transmisiones calificadas".

Según refiere Elíades (2003), el Decreto N° 25.004/53, reglamentario de la Ley 14.241 mantuvo algunas pautas establecidas por el *Manual de instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión* de 1946 al indicar: "Cada estación ejercerá invariablemente una estricta fiscalización del contenido de sus informativos..." (Artículo 4º). Especifica que se mantiene la censura para casos especiales, como el Estado de sitio y de prevención o alarma a que se refieren los artículos 23 y 83, inciso 19, de la Constitución Nacional de 1949. Otro hecho a

destacar es que por primera vez se estableció normativamente la veracidad informativa y la necesidad de contraste de fuentes: "Los noticiosos o informativos deben proceder de fuentes fidedignas, que constituyan una garantía de responsabilidad, seriedad, exactitud e imparcialidad. Las emisoras mencionarán al transmitir sus boletines la fuente originaria de las noticias o informaciones que difundan, a fin de establecer su auténtica y real procedencia" (Artículo 3º). Y por último, destacamos en relación a la publicidad comercial que: "La propaganda comercial se inspirará en una constante de veracidad y honestidad, y no se admitirá la transmisión de publicidad que contenga declaraciones engañosas, referencias dudosas o aquella que, directa o indirectamente, signifique competencia desleal" (Artículo 5º).

5.3. Impactos de la primera Ley de Radiodifusión

La incipiente actividad de la televisión fue regulada en septiembre de 1953, a partir de la sanción de la Ley 14.241 de Servicios de Radiodifusión, la cual se constituye como el primer esfuerzo en nuestro país de establecer una política nacional de comunicación y se generó a partir de la acción legal y legítima del Honorable Congreso de la Nación en un acto de soberanía nacional. Especifica Sirven (1984) que para el entonces presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, la política de medios tenía que ver con la independencia económica, la soberanía política y la justicia social. O los medios de comunicación los manejan los otros desde las corporaciones que responden al interés del poder financiero o los maneja el Estado en defensa de los intereses del pueblo.

Durante este período se avanzó hacia la universalización del acceso a la comunicación a través de los medios oficiales. Al tener una función social y cultural, las estaciones de radio y televisión debían estar sujetas a una planificación que contemplara una lógica de desarrollo nacional e integral del país, conciliando los intereses privados con los derechos del resto de los argentinos.

Con esta premisa se estableció un marcado componente nacionalista al debate sobre los medios de comunicación, lo cual se refleja por un lado en lo relativo a la propiedad de los licenciatarios, que debían ser argentinos nativos. Además, la Ley hizo menciones explícitas a la función cultural y de defensa de las tradiciones y las producciones de nuestro país.

Para poder garantizar todos estos contenidos en una norma el Estado fue el organismo fiscalizador, propietario y productor de la cultura de medios, inaugurando un nuevo concepto sobre el rol del Estado y de las políticas públicas en estos ámbitos. En este aspecto, es

interesante destacar que la presencia y permanencia de políticas culturales significaron una posibilidad de desarrollo para el sector cultural.

La Ley constituyó un importante avance para la formulación de una Política de Estado en el espectro de las comunicaciones, históricamente monopolio de los grupos del poder económico local ligados al extranjero.

Esta Política de Comunicación fue anulada el 16 de septiembre de 1955 cuando la Revolución Libertadora proclamó un golpe de Estado derrocando al presidente de la Nación, Juan Domingo Perón.

La comunicación quedó en manos del sector privado y, tiempo después, de los grupos privados extranjeros. Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno de facto, presidido por el general Eduardo Lonardi, apenas asumió el mandato presidencial de facto fue la firma del Decreto N° 170/55, que en su artículo 1° anuló por "ilegales" los decretos de adjudicación de las redes de radiodifusión otorgadas durante el peronismo.

Esta acción se realizó en el marco de la desperonización de la República Argentina con la intención de controlar a los medios de comunicación y utilizarlos de acuerdo a los principios de la Carta Fundacional de la Revolución Libertadora. De esta forma, con el derrocamiento del gobierno peronista, se inició una política de destrucción y desarticulación del rol del Estado como agente fiscalizador y planificador de la radiodifusión.

CONCLUSIÓN

La reconstrucción de quienes se convirtieron en los primeros profesionales de la televisión y de cómo se regulaba su trabajo implicó dar cuenta de una compleja red de relaciones que abarca diversas temáticas interconectadas, por lo que la realización de este Trabajo Integrador Final (TIF) implicó necesariamente el establecimiento de un recorte, con el fin de resaltar los aspectos más relevantes de la temática en el período abarcado (1951-1955).

Se buscó enmarcar el criterio de análisis y poner de relieve elementos cruciales como las instituciones intervinientes, en este caso: el Estado, las políticas públicas, las políticas de comunicación y el derecho (como sistema de normas que procura establecer un orden social). Y además, dar cuenta de las características de los actores y del campo de relaciones en que se desarrollan entre ellos.

En base a todo lo anteriormente expuesto en el recorrido de estas páginas es posible tomar como válida la hipótesis planteada al inicio: *“La Ley de Radiodifusión N° 14.241 promovió las condiciones laborales para el desarrollo de las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina (1951-1955)”*.

Porque la Ley de Radiodifusión N° 14.241 propició las condiciones para el desarrollo de las primeras profesiones y oficios de la televisión argentina en el período 1951-1955.

La televisión en su génesis fue un medio incipiente y precario en el período estudiado pero las políticas impulsadas por el presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, significaron un avance en lo referido al desarrollo, promoción y defensa del trabajo y de la cultura nacional, relacionadas con la televisión y los otros medios predominantes (radio, teatro y cine).

Precisamente fue en esos años (1946-1955) cuando el Estado incorporó una serie de dependencias para coordinar la administración de la cultura: creó la Subsecretaría de Cultura, después la Dirección de Cultura e incrementó notablemente el gasto público en dicha área. Allí donde el Estado intervino a fin de promover una mejor distribución de la palabra, de la creación y del ingreso que genera la cultura, se registró un mayor desempeño productivo.

Este Trabajo Integrador Final (TIF) se ubica dentro de un amplio recorrido que han producido otros trabajos de investigación sobre el surgimiento y la evolución de los medios. Y pretende ser un humilde aporte para conocer y abordar la historia de los medios y las políticas públicas de comunicación, y para incentivar el estudio de los temas de la historia argentina que todavía no están escritos o de los temas que merecen pensar otra mirada.

Descifrar el pasado de nuestra historia nos permitirá vislumbrar el futuro y el destino de toda la sociedad argentina.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía

- Abal Medina, J.M. y Cao, Horacio (2012). Manual de la Nueva Administración Pública Argentina. Buenos Aires. Ariel.
- Agusti, M. S. y Mastrini, G. (2006). Radio, economía y política entre 1920 y 1945: de los pioneros a las cadenas. En Mastrini, Guillermo (ed.). *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2007)* (pp. 33-55). 2da ed. Buenos Aires: La Crujía.
- Arribá, S. (2006). El peronismo y la política de radiodifusión (1946-1955). *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2007)* (pp. 71-100). 2da ed. Buenos Aires: La Crujía.
- Becerra, M., y Mastrini, G. (2002). *Concentración de medios*. Documento de trabajo del taller de Políticas y Planificación de la Comunicación, Universidad de Buenos Aires.
- Beltrán, L. R. (1976). Políticas nacionales de comunicación en América Latina: los primeros pasos. *Radio, TV y cultura en América Latina*.
- Bourdieu, P. (1993). Génesis y estructura del campo burocrático. *Actes de la recherche en Sciences Sociales*, 96, 97.
- Capriles, O. (1980). De las Políticas Nacionales de Comunicación al Nuevo Orden Internacional de la Información: algunas lecciones para la investigación. Ponencia presentada para la Conferencia Científica AIERI-IAMCR. In *Ponencia para la Conferencia Científica AIERI-IAMCR. Caracas: UCV*.
- Duhalde, E. L., & Alén, L. H. (2005). *Teoría jurídico-política de la comunicación*. Eudeba.
- Elíades, A. G. (2003). Historia legal de la radio y la televisión en Argentina. *Oficios terrestres*.
- Freund, G., & Elías, J. (1993). *La fotografía como documento social* (Vol. 13). Barcelona: Gustavo Gili.
- García Delgado, D. (2013). *Estado y Políticas Públicas: Hacia un Nuevo Paradigma*. Buenos Aires. Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).
- Graziano, M. (1986). *Política o ley: debate sobre el debate*; en Revista Espacios, Fac. de Filosofía y Letras U.B.A.
- Heram, Y. (2012). *Paleo, neo y pos crítica. Análisis de tres momentos de la crítica televisiva. La Trama de la Comunicación*, vol. 16 (pp. 259-267) Universidad Nacional de Rosario, Argentina
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho: introducción a la ciencia del derecho*.

- Mastrini, G. (Ed.). (2005). *Mucho ruido, pocas leyes: economía y políticas de comunicación en la Argentina, 1920-2004*. La Crujía. de Abal Medina y Cao (2012)
- Mason, J. (1996) *Qualitative Researching*. Londres. Sage.
- —. 2006. «Mixing methods in a qualitatively driven way». *Qualitative Research*
- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. *Universidad Surcolombiana*.
- Morse, J. M. (1999). Generalizabilidad cualitativa.
- Morse, J. M., Barrett, M., Mayan, M., Olson, K., & Spiers, J. (2002). Estrategias de verificación para establecer la confiabilidad y la validez en la investigación cualitativa. *Revista Internacional de Métodos Cualitativos*, 1(2).
- O'Donnell, G. (1978). *Apuntes para una teoría del Estado*. Revista mexicana de sociología, 1157-1199.
- Oszlak, O. (1980). *Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*.
- Pauloni, S. M., y Codoni, M. F. (2013). Televisión, historia y política. *Tram [p] as de la Comunicación y la Cultura*.
- Poulantzas, N. (1979). *Estado, poder y socialismo*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Recalde, A. (2008). *Análisis de la Ley del Servicio de Radiodifusión 14.241 del año 1953*. *Questión*, 1.
- Sirvén, P. (1984). *Perón y los medios de comunicación, 1943-1955*.
- Tarcus, H. (1992). *La crisis del Estado populista. Argentina 1976-1990*. Realidad económica.
- Ulanovsky, C., Sirvén, P., & Itkin, S. (1999). *Estamos en el aire: una historia de la televisión en la Argentina*.
- Varela (1998) Los comienzos de la televisión argentina en el contexto latinoamericano.
- —. (2006). *La televisión criolla (Desde sus inicios hasta la llegada del hombre a la Luna, 1951-1969)*. Buenos Aires, Edhasa, 2005, 301 páginas.
- Welsh, E. V. (1987). *Del arte de escribir para el cine y la televisión*. Ediciones Corregidor.

- Archivo Histórico Serenatve (6 de agosto de 2011). *HISTORIA DE LA TV ARGENTINA: "NELLY PRINCE Y LA HISTORIA DE LA TV" 2 PARTE / 2009* [Archivo de video]. <http://www.youtube.com/watch?v=HQUnRCLSKOc>
- Rey, A. (septiembre-octubre 1951) La televisión pronta para admirar al pueblo. *Revista Sintonía*. Año XIX, N°535.

Normas jurídicas

- Ley de Radiodifusión N° 14.241 (1953).